



ORGANIZACION PANAMERICANA DE LA SALUD
ORGANIZACION MUNDIAL DE LA SALUD



9a CONFERENCIA SANITARIA PANAMERICANA

Buenos Aires, Argentina, 12 - 22 Noviembre 1934

IX Conferencia Sanitaria Panamericana

RESOLUCIONES

***CSP9.R1* La IX Conferencia Sanitaria Panamericana**

La IX Conferencia Sanitaria Panamericana, después de estudiar con todo detenimiento las observaciones presentadas por diversas delegaciones acerca de los artículos del Código Sanitario Panamericano que hayan motivado reservas o dificultades, ha decidido fijar las siguientes normas interpretativas:

La notificación a que se refiere el artículo IX del Código Sanitario Panamericano, deberá entenderse para el primer caso o casos, en las enfermedades enumeradas en él, que aparezcan en un país considerado en ese momento como indemne.

En vista de las modalidades del tráfico aéreo internacional, se considera que un capitán de buque aéreo ha cumplido con los requisitos que señala el artículo XVI del Código Sanitario Panamericano, cuando el libro de a bordo haga figurar los datos esenciales comprendidos en el modelo de patente de sanidad que el mismo Código contiene.

El artículo XLIX del Código Sanitario Panamericano no excluye otros métodos eficaces de desratización distintos de la fumigación, ni la posibilidad de que un buque pueda considerarse como exento de ratas, por lo que debe entenderse que

entre los documentos "análogos" a que se refiere el artículo XXVIII están comprendidos los certificados de desratización y de exención de desratización y de fumigación expedidos conforme a los modelos internacionales.

Acta final de la Novena Conferencia Sanitaria Panamericana, 409-10

CSP9.R2 La IX Conferencia Sanitaria Panamericana

La IX Conferencia Sanitaria Panamericana, después de examinar el texto de la Convención Sanitaria Internacional para la Navegación Aérea firmada en La Haya, el 12 de abril de 1933, sus fundamentos doctrinarios y las disposiciones que contiene, recomienda a los países de América su adhesión y ratificación.

La IX Conferencia Sanitaria Panamericana, con el propósito de que se perfeccionen las normas internacionales sobre la vigilancia sanitaria de la Navegación Aérea en América, en período de desarrollo todavía, recomienda a las autoridades respectivas que sigan con toda atención los incidentes de índole sanitaria que ocurran con las naves aéreas, debiendo comunicarlos a la Oficina Sanitaria Panamericana de Washington, para conocimiento de todos los países de América.

Acta final de la Novena Conferencia Sanitaria Panamericana, 410

CSP9.R3 La IX Conferencia Sanitaria Panamericana

La IX Conferencia Sanitaria Panamericana recomienda a los países concurrentes, la ratificación de los acuerdos adoptados la Convención Sanitaria Internacional de 1926, realizada en París.

Acta final de la Novena Conferencia Sanitaria Panamericana, 410

CSP9.R4 La IX Conferencia Sanitaria Panamericana

La IX Conferencia Sanitaria Panamericana, después de comprobar las deficiencias, inevitables todavía, que existen en la mayoría de los países de América en lo que respecta a la demografía y considerando su importancia para la labor sanitaria:

Reitera su adhesión a las normas ya puntualizadas por las conferencias internacionales sobre nomenclatura de las causas de muerte; las que deberán ser oficializadas y cumplidas en los países que no lo hayan hecho todavía;

Declara que los servicios demográficos del censo y de los registros de población o de estado civil, tanto en las ciudades como en los campos deberán ser organizados con criterio sanitario para su amplia utilización por la higiene con la mayor premura y dentro de las posibilidades de cada nación, y

Recomienda la mayor ilustración de los médicos prácticos sobre este particular a fin de que, en los certificados de defunción que expidan, los diagnósticos que en ellos figuren se ajusten a las reglas ya aconsejadas, para que fijen con precisión la causa esencial de la muerte y los accidentes finales que la acompañen u originen. El conocimiento y la divulgación de las sinonimias indígenas de las enfermedades, referidas al Bertillon, pueden prestar grandes servicios en esta materia.

La IX Conferencia Sanitaria Panamericana, teniendo en cuenta la importancia de adoptar bases uniformes para las investigaciones demográficas continentales a fin hacerlas comparables y obtener de ellas el material estadístico que requiere la Administración Sanitaria de los pueblos, resuelve recomendar a los Gobiernos Americanos la adopción del siguiente plan para la uniformación del servicio demográfico continental:

1º La realización decenal de censos de la población en fechas o épocas en lo posible simultáneas o aproximadas, a fin de que los actos censarios constituyan una fuente de información y comparación común;

2º Dentro de los primeros tres meses de cada año, las oficinas demográficas de las naciones americanas, enviarán a la Oficina Sanitaria Panamericana de Washington, la ficha demográfica correspondiente al año inmediatamente anterior, a cuyo efecto dicha Oficina proveerá a los países americanos de formularios especiales uniformes debidamente preparados con los detalles de la investigaciones demográficas que interesan a la estadística común de América.

La IX Conferencia Sanitaria Panamericana recomienda a los Gobiernos dar preferente atención a los dispuesto en la sección III, capítulo II del Código Sanitario Panamericano, como uno de los medios más eficaces para controlar la situación sanitaria de las poblaciones.

Acta final de la Novena Conferencia Sanitaria Panamericana, 410-11

CSP9.R5 La IX Conferencia Sanitaria Panamericana

La IX Conferencia Sanitaria Panamericana, teniendo en cuenta las dificultades prácticas de la adopción de u criterio *per capita*, para la fijación de los presupuestos de Sanidad de los países americanos, se limita, por ahora, a recomendar que se consagren al funcionamiento de estos servicios sanitarios, sumas progresivamente crecientes en los presupuestos públicos de los Estados.

Acta final de la Novena Conferencia Sanitaria Panamericana, 411

CSP9.R6 La IX Conferencia Sanitaria Panamericana

La IX Conferencia Sanitaria Panamericana se permite recomendar a los Gobiernos la conveniencia de reunir los servicios de asistencia pública y privada, beneficencia y sanidad, bajo el régimen de una sola autoridad; lo que significa evidente provecho para la acción tutelar del Estado y para el robustecimiento de la salud pública, a base de la creación de unidades de asistencia y prevención.

Acta final de la Novena Conferencia Sanitaria Panamericana, 411-12

CSP9.R7 La IX Conferencia Sanitaria Panamericana

La IX Conferencia Sanitaria Panamericana formula los siguientes votos:

1° Que los Estados de América, donde no funcionan regularmente los servicios de "Aviación Sanitaria," sean implantados a la mayor brevedad.

2° Que esos servicios se establezcan principalmente con la colaboración de la Cruz Roja, y además con la de las sociedades de beneficencia, socorros mutuos, aeroclubs y Compañía de Navegación y cualesquiera otras que se consideren adecuadas para su mayor desarrollo y eficacia.

3° Que las Aviaciones Sanitarias de los países americanos establezcan estrecha vinculación entre sí a fin de que puedan prestarse recíprocamente, llegado el caso, la asistencia indispensable para el cumplimiento de sus fines humanitarios.

Acta final de la Novena Conferencia Sanitaria Panamericana, 412

CSP9.R8 La IX Conferencia Sanitaria Panamericana

La IX Conferencia Sanitaria Panamericana, después de considerar el complejo problema de las enfermedades tifo-exantemáticas, acuerda:

1° Recomendar la prosecución de las investigaciones realizadas en diferentes países de América, que han permitido puntualizar importantes aspectos de ese problema y que deben conducir al pleno conocimiento de su epidemiología y profilaxis.

2° Recomendar la realización de estudios semejantes en aquellos países del continente que todavía no los hayan emprendido, determinando la posible existencia y caracteres de algunas de dichas enfermedades, sus agentes vectores y reservorios de virus. A este efecto los departamentos sanitarios llamarán la atención de los médicos prácticos, sobre dichas enfermedades, para que puedan ser descubiertas y estudiadas.

3° Otorgar un voto de aplauso a las investigaciones de Estados Unidos, México, Brasil, Perú, Chile y otros países del continente, por las valiosas y recientes conquistas logradas en este capítulo de la patología infecciosa.

Acta final de la Novena Conferencia Sanitaria Panamericana, 412

CSP9.R9 La IX Conferencia Sanitaria Panamericana

La IX Conferencia Sanitaria Panamericana, después de escuchar y debatir los distintos dictámenes sometidos a su estudio sobre la organización de los servicios de sanidad de los países de América, deja constancia de que para el desarrollo de la sanidad de cada país y para garantizar el cumplimiento de los Pactos Sanitarios Internacionales, es indispensable;

1° Que las funciones sanitarias estén confiadas a profesionales peritos que conozcan las técnicas modernas de la higiene y a los que se preparará debidamente.

2° Que los funcionarios a cargo de las labores sanitarias cuenten con la garantía de selección ingreso; de permanencia en el cargo de ascenso por méritos; y de goces pecuniarios, de acuerdo con las condiciones propias de cada país.

3° Que en cada Estado, si acaso no existe ya, se creen los Escalafones Sanitarios, dentro de las modalidades locales y en los que aparecerán los profesionales dedicados a la práctica oficial de la higiene.

4° Que esta magistratura sanitaria signifique no sólo un principio de organización del cuerpo de higienistas, dentro de la profesión médica, sino además, una garantía técnica sobre la que repose la confianza internacional en las cuestiones de higiene; y que estas declaraciones esenciales se recomienden a los Gobiernos para inspirar sus actos en lo que respecta a la Política Sanitaria Americana.

Acta final de la Novena Conferencia Sanitaria Panamericana, 412-13

CSP9.R10 La IX Conferencia Sanitaria Panamericana

La IX Conferencia Sanitaria Panamericana recomienda a los respectivos países en donde las resoluciones de los problemas de salubridad estén encomendadas a autoridades de diversa índole, se esfuercen por la coordinación de todas las actividades de orden sanitario bajo una orientación técnica común incluyendo en ellas, si es posible, aún a las instituciones particulares.

CSP9.R11 La IX Conferencia Sanitaria Panamericana

La IX Conferencia Sanitaria Panamericana, convencida de la importancia que tiene para asegurar los progresos sanitarios de los países de América, el desarrollo de los institutos y laboratorios científicos que ya existen en muchos de ellos y la importancia de su cooperación técnica, hace suya la sugestión traída al seno de la Conferencia por el delegado de Cuba, que dice:

Considerando: Que existen en distintos países del continente americano centros dedicados a la investigación y estudio en el dominio de la medicina preventiva y tropical, los que vienen rindiendo una verdadera y eficiente labor pública;

Considerando: Que la IX Conferencia Sanitaria Panamericana vería con gusto y entiende que tendría una gran importancia la conexión de las instituciones científicas existentes en América que se ocupan de la investigación y enseñanza de las cuestiones de medicina preventiva y tropical, cuya más sólida cooperación puede y debe obtenerse por su agrupación como Institución Panamericana;

Considerando: Que el octavo punto de los asuntos a tratar por la IX Conferencia Sanitaria Panamericana (Enfermedades Tropicales. Creación del Instituto de Medicina Tropical "Carlos J. Finlay" de la VII Conferencia Internacional Americana) podrá resolverse por la resolución que sigue, la IX Conferencia Sanitaria Panamericana.

Resuelve: Facultar a la Oficina Sanitaria Panamericana para que fije las normas y establezca las condiciones en que las instituciones panamericanas de investigaciones científicas, enseñanza sanitaria, y de estandarización de productos de aplicaciones diagnósticas y terapéuticas.

CSP9.R12 La IX Conferencia Sanitaria Panamericana

La IX Conferencia Sanitaria Panamericana, después de examinar los trabajos sobre fiebre amarilla, traídos a sus deliberaciones por el Dr. Fred L. Soper, en representación de la Rockefeller Foundation, recomienda a los países del continente el siguiente programa de estudios y profilaxis:

- 1° Investigación sistemática del poder protector del suero sanguíneo en los habitantes de todos los países y regiones inter-tropicales del continente, para establecer la distribución geográfica de la enfermedad en los últimos años.
- 2° Investigación anátomo-patológica sistemática (recolección por viscerotomía y examen de muestras de hígado de los sujetos fallecidos por enfermedad febril de menos de diez días de evolución) en todas las regiones anteriormente endémicas y en aquellas en que la investigación del poder protector del suero permite asegurar la existencia actual o anterior de la enfermedad.
- 3° Creación de servicios antilarvarios permanentes que garanticen un índice estegómico mínimo o nulo en todas las ciudades y puertos marítimos, fluviales, aéreos de la zona intertropical del continente.
- 4° Creación de iguales servicios en todas las localidades infectadas y en las regiones próximas.
- 5° Adopción de un reglamento que facilite y garantice la lucha antilarvaria y la viscerotomía. Se aconseja una reglamentación semejante a la adoptada por Brasil, Bolivia y Paraguay.
- 6° Información trimestral a la Oficina Sanitaria Panamericana sobre el desarrollo de la campaña antilarvaria y los respectivos índices estegómicos.
- 7° Determinación de métodos suplementarios de la lucha en las regiones rurales en que la policía de focos resulte ineficaz o impracticable.
- 8° Vacunación antiamarilla preventiva de las personas receptoras que transiten por regiones endémicas o emigren de las mismas y de las poblaciones rurales en que, existiendo fiebre amarilla, la lucha contra los transmisores sea difícil o imposible.
- 9° Creación de laboratorios especiales para el estudio de la fiebre amarilla. Aquellos países que no dispongan de laboratorios o institutos especializados, concertarán con los de los países vecinos o con los de instituciones privadas de carácter internacional la realización de las investigaciones correspondientes.

La IX Conferencia Sanitaria Panamericana, después de la documentada exposición que sobre los nuevos conocimientos respecto a la fiebre amarilla ha hecho el Dr. Soper, acuerda darle no sólo las gracias, sino un voto especial de aplauso.

Acta final de la Novena Conferencia Sanitaria Panamericana, 414-15

CSP9.R13 La IX Conferencia Sanitaria Panamericana

La IX Conferencia Sanitaria Panamericana recomienda a los países americanos que aún no lo hayan hecho, que emprendan investigaciones en sus respectivos territorios sobre la repartición geográfica de las especies hematófagas vectoras de enfermedades.

Acta final de la Novena Conferencia Sanitaria Panamericana, 415

CSP9.R14 La IX Conferencia Sanitaria Panamericana

La IX Conferencia Sanitaria Panamericana juzga de la mayor importancia que las administraciones sanitarias de los países del continente concedan toda la atención que merecen los estudios sobre la malaria y sobre los métodos más seguros y económicos para reducir los daños que ocasiona, sosteniendo o creando con tal fin centros de investigación y de experimentación antimaláricos.

Y que los resultados a que lleguen, sean publicados y remitidos a las demás administraciones, ya directamente, ya por intermedio de la Oficina Sanitaria Panamericana. Y como punto especial de estudio recomienda la determinación y caracteres biológicos de los anófeles vectores, a fin de que las medidas de saneamiento deriven de las condiciones propias a cada especie

La IX Conferencia Sanitaria Panamericana recomienda que se practiquen estudios especiales referente a la profilaxia de la malaria por medio de la quinina u otras drogas y medicaciones.

Acta final de la Novena Conferencia Sanitaria Panamericana, 415

CSP9.R15 La IX Conferencia Sanitaria Panamericana

La IX Conferencia Sanitaria Panamericana deja constancia de su gratitud a la Fundación Rockefeller por la forma como ha contribuido a la campaña contra la "*Anemia Tropical*" en los países afectados por tan extendida y temible endemia.

La IX Conferencia Sanitaria Panamericana recomienda a los Gobiernos de los países donde prevalece la anquilosomiasis, no interrumpir la lucha contra esa enfermedad, dando en ella supremacía al saneamiento del suelo.

Acta final de la Novena Conferencia Sanitaria Panamericana, 415

CSP9.R16 La IX Conferencia Sanitaria Panamericana

La IX Conferencia Sanitaria Panamericana recomienda a los Gobiernos, la creación de unidades sanitarias o centros de salud como el medio al parecer más eficaz de influir en el mejoramiento de las condiciones sanitarias y de protección social de las poblaciones rurales.

Acta final de la Novena Conferencia Sanitaria Panamericana, 416

CSP9.R17 La IX Conferencia Sanitaria Panamericana

La IX Conferencia Sanitaria Panamericana, considerando que la lucha contra la lepra ha de desenvolverse dentro de normas técnicas eficaces, útiles y uniformes, las cuales deberán ser fijadas sin interferencias profanas que, tratándose de esta enfermedad, pueden redundar en perjuicio no sólo para el propio país sino para los demás, recomienda a las autoridades sanitarias encargadas de ejercerla:

1º Que se organicen bajo una dirección central, a la que queden sometidas aún las organizaciones privadas.

2° Que una vez lograda tal centralización procuren la coordinación internacional de sus esfuerzos.

3° Que se procure el aislamiento de los enfermos, en establecimientos adecuados o en sus domicilios, proveyendo dispensarios para el tratamiento de los no bacilíferos. Los asilos-colonias pueden sin inconveniente quedar instalados en la cercanía de las ciudades.

La IX Conferencia Sanitaria Panamericana recomienda a los Gobiernos que para la profilaxis de la lepra, incluyan en su legislación, si no la contuviere, la prohibición del matrimonio entre leprosos y sanos.

Acta final de la Novena Conferencia Sanitaria Panamericana, 416

CSP9.R18 La IX Conferencia Sanitaria Panamericana

La IX Conferencia Sanitaria Panamericana otorga un voto de aplauso a las actividades cooperativas de la Oficina Sanitaria Panamericana y en particular al comisionado viajero de esta Oficina Dr. John D. Long, encargado de los trabajos pertinentes, y cuyos resultados han sido benéficos para la salud de las poblaciones americanas.

La IX Conferencia Sanitaria Panamericana otorga un voto de estímulo a los Gobiernos de América para que continúen y afiancen las conquistas adquiridas en la lucha antipestosa, a fin de alcanzar la erradicación de esta enfermedad.

La IX Conferencia Sanitaria Panamericana, después de estudiar la documentación sometida por la Oficina Sanitaria Panamericana y por la Oficina Internacional de Higiene Pública sobre la posible transmisión de la peste por pulgas albergadas en los sacos y la tela de yute, y en vista de la importancia potencial del hecho, toma nota de la información antedicha y la opinión de los organismos internacionales citados, afirmando que es necesaria una investigación prolija de la cuestión relacionada con la supervivencia de pulgas infectadas y albergadas en las mercaderías, tomando en cuenta la naturaleza y origen del cargamento, la atracción que éste ejerce sobre las ratas, la duración del viaje, la temperatura y el grado de humedad de la bodega, así como todo otro factor que pueda tener influencia en el problema, antes de que pueda arribarse a una conclusión definitiva.

La Conferencia sugiere que el mejor método para la solución de tal problema es una investigación realizada conjuntamente por la Oficina Sanitaria Panamericana y por la Oficina Internacional de Higiene Pública.

La IX Conferencia Sanitaria Panamericana, después de escuchar las informaciones sobre peste que han hecho las delegaciones de Ecuador y Perú, expresa su complacencia por los resultados obtenidos que al par que demuestran los meritorios esfuerzos de ambos Gobiernos, ponen de manifiesto las ventajas de la cooperación panamericana, dentro de las modalidades establecidas por la Oficina de Washington.

Acta final de la Novena Conferencia Sanitaria Panamericana, 416-17

CSP9.R19 La IX Conferencia Sanitaria Panamericana

La IX Conferencia Sanitaria Panamericana, teniendo en cuenta que, gracias a los esfuerzos de las autoridades sanitarias, no se han derivado del foco de tifo exantemático existente en Chile, nuevos focos en los demás países a pesar de las comunicaciones aéreas, otorga un voto de aplauso a dichas autoridades.

Acta final de la Novena Conferencia Sanitaria Panamericana, 417

CSP9.R20 La IX Conferencia Sanitaria Panamericana

La IX Conferencia Sanitaria Panamericana consagra un homenaje de gratitud a los investigadores panamericanos que han contribuido al estudio y esclarecimiento de la brucelosis humana y animal y recomienda:

- a) Intensificar los estudios de la brucelosis y en especial aquellos que conduzcan al reconocimiento de la enfermedad autóctona;
- b) Difundir el empleo de técnicas y métodos que faciliten el diagnóstico de la infección humana y del ganado;

- c) Incorporar la brucelosis humana y del ganado en la lista de enfermedades cuya declaración es obligatoria;
- d) Influir la fiebre ondulante, como enfermedad profesional, en las leyes de accidentes del trabajo;
- e) Difundir el conocimiento de cómo se propaga la brucelosis y de los peligros que entraña esta infección para la salud del hombre y la riqueza pecuaria;
- f) Establecer la naturaleza de las especies de *Brucella* infectantes de los ganados nativos y de los animales silvestres a los efectos de impedir la posible intercontaminación;
- g) Propender al estudio de los métodos de la profilaxis de la enfermedad del ganado como base de la profilaxis integral;
- h) Concertar planes uniformes de trabajo entre las autoridades federales, provinciales y municipales con el fin de erradicar la infección del ganado;
- i) Impedir el comercio de vacunas de gérmenes vivos sin la supervisión previa del Estado y el uso de tales vacunas con fines profilácticos en zonas indemnes o poco infectadas;
- j) Poner en práctica los métodos físicos para evitar el contagio alimenticio por medio de la leche y sus derivados;
- k) Ensayar la vacunación específica como medio de protección contra el contagio profesional;
- l) Incluir la fiebre ondulante entre los temas que deberán ser tratados en la próxima Conferencia Sanitaria Panamericana.

Acta final de la Novena Conferencia Sanitaria Panamericana, 417-18

CSP9.R21 La IX Conferencia Sanitaria Panamericana

La IX Conferencia Sanitaria Panamericana, considerando la comunicación presentada por la delegación del Brasil en la que recomienda la práctica de la

univacunación antivarólica, acuerda someterla al estudio de las autoridades sanitarias de los países de América.

Acta final de la Novena Conferencia Sanitaria Panamericana, 418

CSP9.R22 La IX Conferencia Sanitaria Panamericana

La IX Conferencia Sanitaria Panamericana recomienda a los países donde las serpientes venenosas constituyen un peligro, dictar leyes de protección que contemplen la provisión de sueros antiofídicos para los trabajadores del campo.

La IX Conferencia Sanitaria Panamericana recomienda a todas las naciones americanas el estudio zoológico y de la distribución geográfica de las serpientes, arañas y escorpiones, así como la investigación farmacológica e inmunológica de sus ponzoñas, con el fin de organizar la profilaxis y de preparar antiseros específicos.

En la X Conferencia se dará cuenta de los trabajos realizados.

Acta final de la Novena Conferencia Sanitaria Panamericana, 418

CSP9.R23 La IX Conferencia Sanitaria Panamericana

La IX Conferencia Sanitaria Panamericana, considerando la importancia científica que tiene el conocimiento de las condiciones en que se desenvuelve la vida de los pobladores de las altiplanicies y las comprobaciones obtenidas ya en lo que respecta a las perturbaciones que sufren, juzga de grande utilidad que los países que cuentan con mesetas elevadas, asientos de poblaciones, funden institutos especiales para el estudio de los múltiples y complejos problemas fisiológicos y fisiopatológicos que allí se desarrollan, como un valioso elemento para fijar las reglas de la vida sana en estos parajes.

Y estima que será de fecunda trascendencia para la colonización de estas comarcas y su poblamiento, que los resultados a que se llegue se comuniquen por

intermedio de la Oficina Sanitaria Panamericana a todos los países del continente.

Acta final de la Novena Conferencia Sanitaria Panamericana, 418

CSP9.R24 La IX Conferencia Sanitaria Panamericana

La IX Conferencia Sanitaria Panamericana recomienda como uno de los medios tendientes a proteger a la madre y al niño, la conveniencia de procurar por todos los medios persuasivos posibles, la declaración precoz del embarazo por las futuras madres, a los servicios de higiene encargados de la maternología.

Acta final de la Novena Conferencia Sanitaria Panamericana, 418

CSP9.R25 La IX Conferencia Sanitaria Panamericana

La IX Conferencia Sanitaria Panamericana recomienda a los Gobiernos americanos: Intensificar la lucha contra la mortalidad infantil, llevando esta campaña especialmente al medio rural, para lo cual adoptará el sistema de centros de protección infantil provistos de servicios médicos gratuitos, entre los cuales jugarán papel importante la enfermera visitadora y partera.

Acta final de la Novena Conferencia Sanitaria Panamericana, 419

CSP9.R26 La IX Conferencia Sanitaria Panamericana

La IX Conferencia Sanitaria Panamericana otorga un voto de aplauso al Uruguay por haber sancionado un código del niño.

Acta final de la Novena Conferencia Sanitaria Panamericana, 419

CSP9.R26 La IX Conferencia Sanitaria Panamericana

Acta final de la Novena Conferencia Sanitaria Panamericana, 419

CSP9.R27 La IX Conferencia Sanitaria Panamericana

La IX Conferencia Sanitaria Panamericana, considerando la importancia que tiene el cuidado de la salud física y mental de los niños en edad preescolar, recomienda a las naciones americanas la organización coordinada de la asistencia y de la educación del niño entre dos y seis años y la conveniencia de la organización de asociaciones de padres de familia, a fin de que por su intermedio puedan llegar hasta los niños los modernos conocimientos científicos.

Acta final de la Novena Conferencia Sanitaria Panamericana, 419

CSP9.R28 La IX Conferencia Sanitaria Panamericana

La IX Conferencia Sanitaria Panamericana recomienda que los servicios de sanidad escolar sean coordinados con los otros servicios de sanidad, a fin de que sean una continuación de los de primera infancia y de los preescolares y que se conecten estos servicios con los de asistencia, lo que facilitará la corrección de defectos y el tratamiento por especialistas, haciendo que sea así la obra social completa y al mismo tiempo económica.

La IX Conferencia Sanitaria Panamericana recomienda que los servicios médicos escolares en las naciones americanas se basen en la educación sanitaria, el examen médico periódico y la profilaxis por el tratamiento y que traten de organizarse, en tal sentido, hasta obtener, para todos los niños de edad preescolar, una asistencia precoz, continua y completa.

Acta final de la Novena Conferencia Sanitaria Panamericana, 419

CSP9.R29 La IX Conferencia Sanitaria Panamericana

La IX Conferencia Sanitaria Panamericana recoge con beneplácito la doctrina enunciada por el delegado de EE.UU. de América Dr. Kendall Emerson, relativa a la vacunación por el B C G que dice:

A pesar de los resultados muy alentadores que la experiencia americana ha producido, debe, por ahora, reservarse el empleo de la vacuna Calmette para aquellos casos en que por razones especiales la vacuna significa la única o mayor probabilidad de protección.

La IX Conferencia Sanitaria Panamericana, vista la escasa experiencia sobre vacunación B C G en la mayoría de los países de América, resuelve esperar mayores observaciones y tratar del asunto en la próxima Conferencia Sanitaria Panamericana.

Acta final de la Novena Conferencia Sanitaria Panamericana, 419

CSP9.R30 La IX Conferencia Sanitaria Panamericana

La IX Conferencia Sanitaria Panamericana recomienda a los Gobiernos americanos que no lo hayna aún hecho, que confíen la organización de la lucha contra la tuberculosis a una dirección central, técnicamente competente y dotada de autonomía y de recursos suficientes para orientar y realizar la campaña y dirigirla eficientemente, coordinando la actividad de las instituciones nacionales, locales y privadas.

La IX Conferencia Sanitaria Panamericana resuelve encomendar a la Oficina Sanitaria Panamericana la creación de una sección especial para el estudio de la tuberculosis.

Acta final de la Novena Conferencia Sanitaria Panamericana, 420

CSP9.R31 La IX Conferencia Sanitaria Panamericana

La IX Conferencia Sanitaria Panamericana, teniendo en cuenta la importancia de la lucha antivenérea, resuelve:

- 1° Recomendar a las autoridades sanitarias intensificar la educación higiénica del pueblo desterrando el concepto de enfermedades secretas y creando una conciencia colectiva que permita considerar estas enfermedades al lado de las demás, de carácter trasmisible.
- 2° Recomendar que las unidades profilácticas generales contengan servicio de profilaxis antivenérea y que el tratamiento de estas enfermedades se lleva a cabo en todos los servicios dedicados a las distintas especialidades.
- 3° Recomendar a las autoridades sanitarias formulen leyes de profilaxis venérea, reservando la declaración obligatoria a los casos de personas que abandonen su tratamiento sin autorización y conteniendo preceptos que protejan a la nodriza y el niño, del contagio nutricional.
- 4° Recomendar se procure por todos los medios posibles el abaratamiento de los medicamentos antisifilíticos y el suministro gratuito de ellos.

La IX Conferencia Sanitaria Panamericana recomienda el establecimiento de consultorios y clínicas prenupciales, bajo la vigilancia de las autoridades sanitarias en la campaña antivenérea.

La IX Conferencia Sanitaria Panamericana recomienda a los distintos países, el estudio de la linfogranulomatosis venérea.

La IX Conferencia Sanitaria Panamericana recomienda que los documentos de orden sanitario relativos a la vigilancia de la prostitución, no tengan carácter infamante.

La IX Conferencia Sanitaria Panamericana recomienda a los países de la Unión Panamericana, que aun no lo hubieren hecho, la firma de la Convención de Bruselas de 1924, relativa al tratamiento de los marineros afectados por enfermedades venéreas.

CSP9.R32 La IX Conferencia Sanitaria Panamericana

La IX Conferencia Sanitaria Panamericana recomienda se sigan con todo cuidado los resultados producidos en América por la aplicación de las diversas convenciones internacionales sobre estupefacientes.

Acta final de la Novena Conferencia Sanitaria Panamericana, 421

CSP9.R33 La IX Conferencia Sanitaria Panamericana

La IX Conferencia Sanitaria Panamericana acuerda facultar a la Oficina Sanitaria Panamericana para realizar en forma parcial y progresiva, el estudio de tipos o patrones sobre alimentos y drogas, según la resolución de la VII Conferencia Internacional Americana, y nombrar, si lo estima conveniente, una comisión de peritos que se ocupe de la cuestión, debiendo presentar dicha entidad, el resultado de los trabajos pertinentes, para su debida aprobación en la próxima conferencia.

Acta final de la Novena Conferencia Sanitaria Panamericana, 421

CSP9.R34 La IX Conferencia Sanitaria Panamericana

La IX Conferencia Sanitaria Panamericana recomienda la adopción de leyes que establezcan la previa aprobación, el registro y la vigilancia de la fabricación, distribución y anuncio de las especialidades medicinales, medicinas de patente, productos biológicos, etc.

Acta final de la Novena Conferencia Sanitaria Panamericana, 421

CSP9.R35 La IX Conferencia Sanitaria Panamericana

La IX Conferencia Sanitaria Panamericana acuerda que:

La Oficina Sanitaria Panamericana establezca relaciones entre las Comisiones Nacionales de las Farmacopeas Americanas para que puedan efectuar trabajos en colaboración y reúna y distribuya los anteproyectos e informes de las comisiones revisoras, con el propósito de que se llegue paulatinamente a la unificación de dichas farmacopeas.

Acta final de la Novena Conferencia Sanitaria Panamericana, 421

CSP9.R36 La IX Conferencia Sanitaria Panamericana

La IX Conferencia Sanitaria Panamericana recomienda a los Gobiernos como base de lucha antialcohólica, constante labor educativa en las escuelas, sustitución de las bebidas alcohólicas reconocidamente perniciosas por otras de mejor calidad, y difusión de los centros y clubs de educación y cultura física

La IX Conferencia Sanitaria Panamericana declara: Que es deber ineludible de los poderes públicos impedir el uso de bebidas alcohólicas en la alimentación de los niños.

Acta final de la Novena Conferencia Sanitaria Panamericana, 421

CSP9.R37 La IX Conferencia Sanitaria Panamericana

La IX Conferencia Sanitaria Panamericana, teniendo en cuenta la importancia de los problemas de alimentación resuelve:

1º Recomendar a las Direcciones de Sanidad de los países americanos que organicen institutos o departamentos encargados de establecer la composición y el valor nutritivo de los alimentos propios de cada país, de hacer el estudio estadístico de la alimentación de diversos grupos sociales y de los problemas de obtención, elaboración y distribución de los alimentos con el fin de establecer normas higiénicas deseables.

2° Recomendar, igualmente, la mayor difusión posible de estas normas por la educación higiénica de los pueblos proseguida desde la escuela primaria.

3° Instar a la Oficina Sanitaria Panamericana, para que continúe prestando su ayuda en difundir todos los conocimientos relativos al problema en cuestión, por medio de sus órganos de publicidad.

Acta final de la Novena Conferencia Sanitaria Panamericana, 421-22

CSP9.R38 La IX Conferencia Sanitaria Panamericana

La IX Conferencia Sanitaria Panamericana incorpora a sus conclusiones el voto propuesto por la Delegación Argentina sobre aprovisionamiento de leche pura a las poblaciones y declara que en esta materia se han realizado las normas establecidas por la higiene y consagradas en la legislación de casi todos los países del continente y que aparecen en la ordenanza modelo difundida por la Oficina Sanitaria Panamericana.

1° Deben sancionarse ordenanzas que hagan obligatoria la pasteurización de la leche, por todas las municipalidades capacitadas para hacerlas efectivas, reconociéndose así que dicho sistema es el más eficaz de los conocidos hasta ahora para asegurar a los centros urbanos el abastecimiento de leche en condiciones exentas de todo peligro para la salud pública.

2° Las ordenanzas municipales deben, al mismo tiempo, estimular la producción y expendio de leche certificada.

3° Debe fomentarse el mejoramiento del nivel higiénico de los tambos o vaquerías, en sus instalaciones, equipo, métodos de trabajo y profilaxis de las enfermedades del ganado de leche, con disposiciones de estímulo en las ordenanzas municipales, con leyes provinciales de fomento y con una ley federal que haga efectiva la ayuda del Estado para tales fines por medio de los bancos oficiales.

4° Los gobiernos provinciales y el Gobierno nacional deben fomentar la producción de leche higiénica donde se carece de ella o es insuficiente para las necesidades del consumo de los centros urbanos, en provincias y territorios; y si

esto presentare dificultades insalvables o resultare demasiado oneroso, fomentar el transporte de leche desde la zona de mayor producción.

5° En todas estas medidas debe ser concurrente la acción de las autoridades sanitarias nacionales, provinciales y municipales.

6° La asociaciones médicas y culturales deben estudiar el abastecimiento de leche en sus respectivas localidades, y colaborar con las autoridades sanitarias en todo cuanto se refiere a asu mejoramiento en beneficio de la salud y de la alimentación del público.

Acta final de la Novena Conferencia Sanitaria Panamericana, 422

CSP9.R39 La IX Conferencia Sanitaria Panamericana

La IX Conferencia Sanitaria Panamericana recomienda a todos los países del continente, que las organizaciones sanitarias envíen a la prensa y gestionen la publicación bajo su vigilancia, de informaciones tendientes a la creación de la conciencia sanitaria del pueblo.

La IX Conferencia Sanitaria Panamericana recomienda que se impartan conocimientos de higiene en todos los institutos de enseñanza primaria, secundaria, industrial y superior, como factor preponderante en el mejoramiento de la salud pública.

La IX Conferencia Sanitaria Panamericana resuelve: que en las próximas Conferencias se contemple la posibilidad de ofrecer medios para los países que deseen exponer objetos, gráficos y libros demostrativos de su organización y funcionamiento.

Acta final de la Novena Conferencia Sanitaria Panamericana, 422-23

CSP9.R40 La IX Conferencia Sanitaria Panamericana

La IX Conferencia Sanitaria Panamericana recomienda como tema para la próxima Conferencia, el estudio del trabajo y de sus condiciones sanitarias en América.

Acta final de la Novena Conferencia Sanitaria Panamericana, 423

CSP9.R41 La IX Conferencia Sanitaria Panamericana

La IX Conferencia Sanitaria Panamericana otorga un voto de aplauso a los institutos de investigación científica de Panamérica por su labor en beneficio de la bacteriología y de la higiene.

Acta final de la Novena Conferencia Sanitaria Panamericana, 423

CSP9.R42 La IX Conferencia Sanitaria Panamericana

La IX Conferencia Sanitaria Panamericana aprueba las gestiones que vienen realizándose para constituir la Asociación Sudamericana de Salubridad.

Acta final de la Novena Conferencia Sanitaria Panamericana, 423

CSP9.R43 La IX Conferencia Sanitaria Panamericana

La IX Conferencia Sanitaria Panamericana expresa su aplauso a todos los Gobiernos de la América, los que al concurrir mediante delegados a sus deliberaciones, han contribuído al éxito de sus trabajos y acuerda enviarles un mensaje a este respecto.

Acta final de la Novena Conferencia Sanitaria Panamericana, 423

CSP9.R44 La IX Conferencia Sanitaria Panamericana

La Conferencia, en su sesión del 22 de noviembre de 1934, aprobó el proyecto de Constitución y Estatutos de la Oficina Sanitaria Panamericana, aprobados y autorizados antes por el Consejo Directivo de la Oficina Sanitaria Panamericana en su reunión administrativa celebrada en Washington del 27 de mayo al 8 de junio de 1929, con la sola adición a la sección 2 del artículo 2, elevando a 9 el número de los miembros titulares y haciendo figurar en el Consejo Directivo al presidente provisional de la próxima Conferencia Sanitaria Panamericana.

Acta final de la Novena Conferencia Sanitaria Panamericana, 423

CSP9.R45 La IX Conferencia Sanitaria Panamericana

La Conferencia procedió a designar la sede de la Décima Conferencia Sanitaria Panamericana, habiéndose designado por aclamación la ciudad de Bogotá, República de Colombia.

La Conferencia designó presidente provisional de la Décima Conferencia Sanitaria Panamericana, por aclamación, al señor doctor Jorge Bejarano, delegado de la República de Colombia.

Acta final de la Novena Conferencia Sanitaria Panamericana, 423

Nota:

Este PDF ha sido generado desde la versión HTML o copia impresa. Conserva el formato y el estilo del texto original.